

Bogotá, octubre 7 de 2025

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS.

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO

RADICACION: SD2025/0038040

MARCA PFIFFERY PRO

CLASE: 21

Requerimiento:

Señores CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que: 1. La marca solicitada se señala como MIXTA, pero contiene elementos adicionales. Del arte aportado se evidencia que se trata de una marca mixta; no obstante, remite dos (2) logos o etiquetas diferentes en una misma etiqueta o elementos adicionales; por lo cual no existe claridad de la etiqueta a registrar. Por consiguiente, se le requiere para que:- Sírvase aportar una nueva etiqueta que contenga una única parte gráfica y denominativa del signo a registrar, la cual debe guardar correlación con la denominación relacionada en la casilla “Denominación del signo”; y así mismo, deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB, y ser acorde con las tonalidades a reivindicar. 2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada. Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, Si se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, no se aporta la clasificación de colores a reivindicar. Por consiguiente, se le requiere para que: De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:- Sírvase indicarlos los colores a través de su nombre o mediante la utilización de un único código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB. Si por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva

etiqueta en blanco y negro del signo solicitado. Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen (caro, oscuro, rey, etc.) y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación”

En el presente caso ocurre un error de parte de la Superintendencia de Industria y Comercio toda vez que como se aprecia se requiere a la empresa CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO y el radicado es ° SD2024/0116944, es decir totalmente diferente a la solicitud de mi cliente que corresponde a GÉNESIS IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S marca PFIFFERY PRO, radicado **SD2025/0038040** es decir se requirió por error a una persona jurídica diferente al solicitante, es un error notable de parte de la dirección de signos distintivos. Y no atribuible a nuestra responsabilidad.

Nótese que el requerimiento versa realmente es sobre esta solicitud

Documentos

Datos de la solicitud

Estado	Bajo Examen Formal
Número de Solicitud	SD2024/0116944
Tipo de solicitud	SD Solicitud de Signos Distintivos
Número de la gaceta	

Contacto

Apoderado	Número de identificación	Identificación OMPI	Nombre(s)
	91529779		CARLOS
	Mostrar / Ocultar columnas		

Solicitante	Número de identificaciónNombre(s)Apellido(s)		
	900515759CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCI		
	Mostrar / Ocultar columnas		
Contacto de la solicitud	Número de identificación	Nombre	Dirección
	91529779	CARLOS AMAYA	Cl. 113 No. 7-

Clase(s)

Descripción de productos y/o servicios	Clase(s)	Descripción
	36	Servicios financieros, microcrédito, crédito fácil, préstamos [financiero] agropecuario y rural, crédito para la explotación de negocios agropecuarios, pequeños empresarios y pequeños productores agropecuarios, asesoramiento financieros, servicios de asesoramiento financiero, servicios financieros, bancarios, de seguros e inversiones, información financiera relativos a títulos de inversión, financiación de compra-inmobiliario, servicios financieros prestados por internet y por inversión de capital, servicios de cuentas de ahorro, servicios de servicios de opciones de pagos múltiples mediante terminales e pagos por tarjeta de crédito, procesamiento de pagos por tarjeta empresariales, servicios de pago electrónico de facturas, servicios de tramitación de transacciones de pago por internet, teléfonos móviles, transferencias electrónicas de dinero, transferencia de dinero, giro de cambio de monedas virtuales, pagos en cuotas; información financiera aplicaciones móviles descargables, suministro de información te de banca virtual, servicios bancarios en línea accesibles por medio de bancarios en línea prestados en entornos virtuales, servicios de de actividades recreativas, deportivas y culturales; servicios de inmobiliarios, gestión financiera de bienes inmuebles; alquiler de
	Versión de la Clasificación de Niza	12

Información del Signo Distintivo

Tipo de Signo Distintivo	Marca
Naturaleza	Mixta
Denominación del Signo	crezcamos Compañía de Financiamiento
Reivindicación de Colores	☒ Sí ☐ No Usted no reivindicó colores, por lo tanto la etiqueta deberá ser adjuntada La etiqueta con la reivindicación de colores se anexará como complemento

Etiqueta



MIENTRAS QUE NUESTRO CLIENTE ES:

PFIFFERY^{PRO}

Por tal razón se presenta es un error de parte de la Superintendencia y debe aclararse toda vez que frente a nuestra solicitud no existe realmente requerimiento alguno.

Lo anterior con fin de dan cumplimiento al requerimiento en cuestión y continuar con el trámite normal del proceso

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Jairo Sanchez Gomez', is written over a horizontal line.

JOHN JAIRO SANCHEZ GOMEZ

T.P. 83.015 del C.S. de la J

C.C. 71.700.285

Bogotá, julio 7 de 2023

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS.

ASUNTO: **RESPUESTA REQUERIMIENTO**

RADICACION: SD2022/0121823

MARCA **DON SIDERENSE**

Requerimiento:

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que: 1. Se encuentra duplicado uno de los colores que se pretende reivindicar. Lo anterior, teniendo en cuenta en la casilla de reivindicación de colores se observan los códigos: Pantone 7509C, Pantone 719C, Pantone 4975C, Pantone 1665C, Pantone 1375C, Pantone 975C, como bien puede observarse el color Pantone 7509C se encuentra duplicado. Por consiguiente, se le requiere para que: - Se sirva indicar que desea excluir uno de los códigos Pantone 7509C que se encuentra repetido. 2. Se accede al beneficio de tasas para jóvenes entre 18 y 28 años; sin embargo, no es posible verificar si ambos solicitantes cuentan con la edad indicada para aplicar a esta tasa especial. Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de los documentos aportados NO se encuentra la cedula del señor JUAN PABLO FIGUEROA HENAO, motivo por el cual no es posible verificar la edad del solicitante, requisito indispensable para acceder al descuento de trata el literal 1.1.2.1.13 de la Resolución de tasas No 63360 de 2021: "Solicitud de registro de Marca de productos o servicios por una clase, presentada por jóvenes entre los 18 y 28 años, incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios y las no sustanciales del signo, que no sea divisional. Para acreditar que el solicitante se encuentra en este rango de edad, deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía si es colombiano, o copia de la cédula de extranjería o del documento de identificación en el país de nacimiento del solicitante si este es extranjero." Así las cosas, al tratarse de varios solicitantes como en el caso que aquí nos ocupa todos y cada uno de ellos debe cumplir con la edad exigida para acceder a la tasa especial antes mencionada. Por lo cual, se le requiere comedidamente para que: - Se sirva adjuntar la copia de la cédula de ciudadanía del solicitante JUAN PABLO FIGUEROA HENAO, con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito que supone el descuento tomado en la presente solicitud. - De no contar con la edad requerida para acceder al descuento (jóvenes entre 18 y 28 años de edad), sírvanse completar el valor de la tasa realizando un pago por la suma de \$ 934.500, toda vez que el valor total de la tasa es de \$1.003.500 y se canceló \$69.000 pesos moneda corriente.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina me permito aportar aclarar que el código Pantone repetido es el PANTONE 4975C como se aprecia en la solicitud presentada

PANTONE	7509C
PANTONE	719C
PANTONE	4975C
PANTONE	1665C
PANTONE	137C
PANTONE	4975C

Por tal razón me permito excluir el código Pantone 4975C presentado y repetido al final. En forma subsidiaria en caso de insistir por su despacho que el código repetido es el Pantone 7509C solicito eliminar el repetido.

De igual manera me permito adjuntar la respectiva cedula de ciudadanía del señor JUAN PABLO FIGUEROA HENAO que acredita debidamente que se encuentra en el rango de edad entre 18 y 28 años.

Lo anterior con fin de dan cumplimiento al requerimiento en cuestión y continuar con el trámite normal del proceso

Anexo. Cedula de ciudadanía JUAN PABLO FIGUEROA HENAO

Atentamente,

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'John Jairo Sanchez Gomez', is written over a horizontal line.

JOHN JAIRO SANCHEZ GOMEZ

T.P. 83.015 del C.S. de la J

C.C. 71.700.285

Medellín

